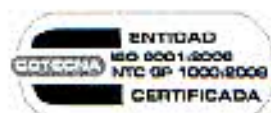




MinTransporte  
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003421

30 AGO 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 11180 del 30 de noviembre de 2012,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 2013321042600-2 del 29 de julio de 2013 y 2013321047649-2 del 22 de agosto de 2013, la señora Rosa Maria Salazar Arandia, identificado con cédula No. 51.659.088, en representación legal de la sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA; identificada con el número de matrícula mercantil 01826406 del 11 de agosto de 2008 y NIT 900234050-8, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS identificado con el número de matrícula mercantil 02297062 del 22 de febrero de 2013, ubicado en la diagonal 63 F No.88 - A 29 local 110 en la ciudad de Bogotá; como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la diagonal 63 F No.88 - A 29 local 110 en la ciudad de Bogotá;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 09-CEP-054 de fecha 2 de julio de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS, es de noventa y uno (91);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SALAZAR Y TAVERA LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01826406 DEL 2008
NIT SOCIEDAD:	900234050-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS
MATRÍCULA MERCANTIL:	02297062 DEL 2013
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 63 F NO.88 – A 29 LOCAL 110
MUNICIPIO:	BOGOTÁ
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y UNO (91)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.



"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado INSTITUTO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONAS IRP ALAMOS como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SALAZAR Y TAVERA LTDA, identificada con el NIT 900234050-8, ubicada en la avenida suba No.124 - 20 local 2 y 8 en la ciudad d Bogotá; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

30 AGO 2013

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS